



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 160 -2016-MML-GPIP

Lima, 22 AGO. 2016

VISTOS; el Documento Simple N° 106264 de fecha 17 de mayo de 2016, que contiene la propuesta de Iniciativa Privada presentada por la empresa CORPORACIÓN SUR AMERICANA LOGÍSTICA S.A.C. y la empresa JMJ CONSULTING S.A.C., el Informe N° 042-2016-MML-GPIP-AL de fecha 22 de junio de 2016, la Carta N° 1847-2016-MML-GPIP y la Carta 1848-2016-MML-GPIP de fecha 26 de junio de 2016 y 27 de junio de 2016 respectivamente, el Documento Simple N° 157544 de fecha 11 de julio de 2016, presentado por la empresa CORPORACIÓN SUR AMERICANA LOGÍSTICA S.A.C. y la empresa JMJ CONSULTING S.A.C., el informe N° 051-2016-MML-GPIP-AL de fecha 25 de julio de 2016, la Carta N° 2045-2016-MML-GPIP y Carta 2046-2016-MML-GPIP ambas de fecha 25 de julio de 2016, el Documento Simple N° 184958 de fecha 08 de agosto de 2016, presentada por la empresa CORPORACIÓN SUR AMERICANA LOGÍSTICA S.A.C. y la empresa JMJ CONSULTING S.A.C., el Informe No. 010-2016-MML-GPIP-RCL, de fecha 18 de agosto de 2016 y el Informe No. 60-2016-MML-GPIP-AL de fecha 19 de agosto de 2016;y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante, la MML), en su condición de Gobierno Regional y Local, teniendo como sede a la Capital de la República, y ejerciendo jurisdicción exclusiva sobre la provincia de Lima, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitana y regional, según el régimen especial otorgado por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme lo establecen los artículos 191°, 194° y 198° de la Constitución Política del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 170-A del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) de la MML, aprobado mediante Ordenanza N° 812, se designa a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, GPIP) como el órgano de línea de la Municipalidad Metropolitana de Lima, responsable de llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada, con el objeto de promover la inversión privada en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y servicio público de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de carácter local y/o regional, de acuerdo con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, además los numerales 7 y 15 del artículo 170-B del ROF, establece que dentro de las funciones y atribuciones otorgadas a la GPIP están el evaluar las propuestas de iniciativas privadas y a su criterio proponer a los titulares de tales iniciativas la introducción de ampliaciones y/o modificaciones, conforme a las normas vigentes en Materia de Promoción de la Participación de la Inversión Privada; y adoptar todas las decisiones que sean necesarias para el desarrollo y culminación de los procesos de promoción de la inversión privada y disponer la ejecución de todas las actividades correspondientes al procedimiento de presentación de iniciativas privadas que no estén expresamente asignadas al Concejo Metropolitano u otra instancia del Gobierno Local;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, asimismo, en virtud del numeral 10 del artículo 170-B del ROF, corresponde a la GPIP emitir resoluciones administrativas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1224, que aprueba la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada Mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, constituyen el marco normativo que rige los procesos de promoción de la inversión privada en el ámbito nacional, regional y local; por lo que rigen la tramitación de las iniciativas privadas presentadas ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Documento Simple N° 106264 de fecha 17 de mayo de 2016, la empresa CORPORACIÓN SUR AMERICANA LOGÍSTICA S.A.C. y la empresa JMJ CONSULTING S.A.C., (en adelante, el Proponente) presentó a la MML la propuesta de Iniciativa Privada Autosostenible, denominada "Concesión de la administración, Gestión y cobranza del Servicio de Grúas y Depósitos vehiculares Municipales en la Provincia de Lima" (en adelante, la Propuesta de IP) con el objeto de modernizar el actual servicio de los Depósitos Municipales, para la ciudad de Lima;

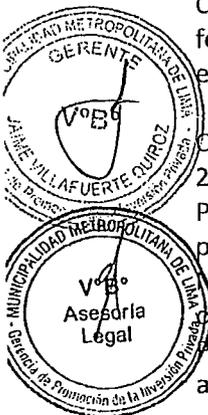
Que, mediante Informe N° 042-2016-MML-GPIP-AL de fecha 22 junio de 2016 la Asesoría Legal de la GPIP, luego de haber realizado la correspondiente revisión formal de los requisitos mínimos para la admisión a trámite de las iniciativas privadas establecidos en el numeral 33.2 del artículo 33 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, formuló observaciones a la Propuesta de la IP presentada, por lo que recomendó a la GPIP notificarla al Proponente, a fin de que el mismo cumpla con subsanarlas y así pueda ser declarada admitida a trámite, de ser el caso;

Que, través de la Carta N° 1847-2016-MML-GPIP y Carta 1848-2016-MML-GPIP de fecha 26 de junio de 2016 y 27 de junio de 2016; respectivamente, la GPIP comunicó al Proponente la observaciones efectuadas a la Propuesta de IP, otorgándole el plazo legal máximo de diez (10) días hábiles para proceder con las subsanaciones solicitadas;

Que, dentro del plazo legal referido, el Proponente, mediante Documento Simple N° 157544 de fecha 11 de julio de 2016, presentó la documentación para subsanar las observaciones efectuadas a su Propuesta de IP;

Que, no obstante ello, mediante el Informe N° 051-2016-MML-GPIP-AL de fecha 25 de julio de 2016, la Asesoría Legal de la GPIP, luego de revisar las subsanaciones presentadas por el Proponente respecto a los requisitos mínimos para la admisión a trámite de las iniciativas privadas establecidos en el numeral 33.2 del artículo 33 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, advirtió que subsistían dos (02) observaciones a la Propuesta de IP, por lo que recomendó a la GPIP poner en conocimiento del Proponente las mismas, a fin de que se cumpla con subsanarlas y así pueda ser la IP declarada admitida a trámite;

Que, través de la Carta N° 2045-2016-MML-GPIP y Carta 2046-2016-MML-GPIP ambas de fecha 25 de julio de 2016, la GPIP comunicó al Proponente las observaciones pendientes de subsanación a la Propuesta de IP, otorgándole el plazo legal máximo de diez (10) días hábiles para proceder con la correspondiente subsanación;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, dentro del plazo legal referido, el Proponente, mediante Documento Simple N° 184958 de fecha 08 de agosto de 2016, presentó la documentación pendiente de subsanar la observación efectuada a su Propuesta de IP;

Que, mediante Informe N° 010-2016-MML-GPIP-RCL, de fecha 18 de agosto de 2016, la Subgerencia de Promoción de Participación de la Inversión Privada, concluyó que el Proponente de la IP, subsanaría las observaciones que fueron identificadas por lo que para fines específicos resultaría procedente la Admisión a Trámite, por lo que recomendó remitir dicho informe a la Asesoría Legal de la GPIP, a fin que emita su opinión legal y de ser el caso proceda con las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 060-2016-MML-GPIP-AL, de fecha 19 de agosto de 2016 el Area de Asesoría Legal de la GPIP, indicó que: "(i) Resulta procedente la Admisión a Trámite de la Propuesta de IP denominada "Concesión de la administración, Gestión y cobranza del Servicio de Grúas y Depósitos vehiculares Municipales en la Provincia de Lima", toda vez que la misma cumple formalmente con todos los requisitos exigidos para su admisión a trámite, conforme lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, en el numeral 32.3 del artículo 32°, literales a, b, c, y d; así como del numeral 16.2 del artículo 16°, literal a. hasta el literal j. de la señalada norma, (ii) En ese sentido, recomendó que la GPIP proceda con notificar al Proponente la Admisión a Trámite de su Propuesta de IP, (iii) Una vez notificada la Admisión a Trámite de la Propuesta de IP, se deberá proceder a efectuar una evaluación de la Propuesta de IP, de conformidad a lo prescrito en el artículo 33° y siguientes del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224;

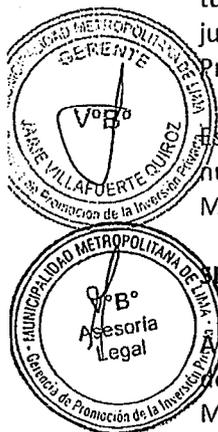
Que, en virtud a lo descrito en el párrafo anterior, la GPIP como Órgano Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene la facultad que le permite decidir sobre la admisión de la Iniciativa Privada propuesta, ello en función al interés público que debe ser tutelado, precisándose que tal decisión no podrá ser impugnada en sede administrativa o judicial, sustentándose en la evaluación técnica favorable sobre la viabilidad de la Iniciativa Privada;

Estando a lo antes expuesto, y de acuerdo a las competencias funcionales establecidas en el numeral 10 del Artículo 170-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 812;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADMITIR A TRÁMITE la Propuesta de Iniciativa Privada denominada "Concesión de la administración, Gestión y cobranza del Servicio de Grúas y Depósitos vehiculares Municipales en la Provincia de Lima", presentada mediante Documento Simple N° 106264 de fecha 17 de mayo de 2016, por la empresa CORPORACIÓN SUR AMERICANA LOGÍSTICA S.A.C. y la empresa JMJ CONSULTING S.A.C.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa CORPORACIÓN SUR AMERICANA LOGÍSTICA S.A.C. y la empresa JMJ CONSULTING S.A.C., en el domicilio señalado en su IP para tales efectos sito en la Calle Toribio Pacheco No. 357, Oficina No. 302, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



ARTICULO 3°.- REMITIR la presente Resolución a la Subgerencia de Promoción de Participación de la Inversión Privada de la GPIIP, para su conocimiento, acciones y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia de Promoción de la Inversión Privada

.....
JAIME VILLAFUERTE QUIROZ
GERENTE